



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 18 DE MARZO DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 002 2020 00084 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA SA
Demandado(s)	JAIR DE JESUS JARAMILLO CARDENAS
Asunto	TERMINA PROCESO POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN- LEVANTA MEDIDAS CAUTELARES
AUTO INTERLOCUTORIO	130V 5

En vista de que la solicitud de terminación que presenta el apoderado de la parte actora, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado, Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso ejecutivo instaurado por BANCOLOMBIA S.A. contra ANA LIGIA, CARLOS ALBERTO, NATALIA MARIA y OLGA LUCIA, TODOS JARAMILLO MUNOZ, ASI COMO LIGIA DEL SOCORRO MUNOZ DE JARAMILLO, en calidad de adjudicatarios en la sucesión del finado JAIR DE JESÚS JARAMILLO CÁRDENAS.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

-El embargo y secuestro de los derechos que le correspondan a los codemandados los herederos determinados del causante -avalista JAIR DE JESÚS JARAMILLO CÁRDENAS (QEPD), CARLOS ALBERTO JARAMILLO MUNOZ, C.C. 98.541.417, NATALIA MARIA JARAMILLO MUNOZ, C.C. 42.890.574, ANA LIGIA JARAMILLO MUNOZ, C.C. 42.890.574, OLGA LUCÍA JARAMILLO MUNOZ, C.C. 43.628.598 y LIGIA DEL SOCORRO JARAMILLO MUNOZ , C.C. 32.338.607;





sobre los bienes inmuebles con FMI Nos. 001-479014, 001-479119, 001-479141, 001-1042057, 001-1042102, 001-1042130 y 001-1042181

TERCERO: Expídanse el oficio de desembargo por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

CUARTO: Por sustracción de materia no se resolverá el incidente de nulidad presentado por los señores LIGIA DEL SOCORRO MUÑOZ DE JARAMILLO, NATALIA MARÍA JARAMILLO MUÑOZ y CARLOS ALBERTO JARAMILLO MUÑOZ,

QUINTO: Se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

